

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: ENDECOTS S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ROXANA ARELIS MONCAYO ZAMBRANO, GERENTE

GENERAL

SOLICITUD:

Otorgamiento de un permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, exclusivo de carga, para operar a los siguientes puntos:

NORTE AMÉRICA: Estados Unidos de Norteamérica, Estados Unidos Mexicanos.

CENTRO AMÉRICA: Belice, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá.

CARIBE: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Antillas Holandesas, Antillas Inglesas, Barbados, República de Cuba, Granada, República de Haití, Jamaica, República Dominicana, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, República de Trinidad y Tobago.

SUDAMÉRICA: República Federativa de Brasil, República de Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República de Colombia, República cooperativa de Guyana, República de Paraguay, República de Perú, República de Surinam, República Oriental de Uruguay, República Bolivariana de Venezuela.

Tipo y clase de aeronaves: "La aerolínea", utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING 737 FREIGHTER SERIES; BOEING 757-200 FREIGHTER SERIES; BOEING 767-200/300 FREIGHTER SERIES; AIRBUS 330 FREIGHTER SERIES; y, BOEING 747 FREIGHTER SERIES, bajo la modalidad dry lease / wet lease.

La base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, con sub base en la Ciudad de Guayaquil.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía ENDECOTS S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Dado en Quito D.M., a 13 de abril de 2022

BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador Teléfono: 593-2 294-7400 / www.aviacioncivil.gob.ec



